

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 30.

Cuaderno No. 483

Año 1815.

No. de hojas útiles 36.

Cuaderno de pruebas presentadas por Da. Floriana de Porras en los autos seguidos con Da. Manuela Villanueva sobre dilapidación de los bienes que fueron de D. Salvador de Figueroa, hijo de la causante.

Clasificación

Cabildo.

Causas Civiles.

CA-301

CAJ 177

Doc 3387

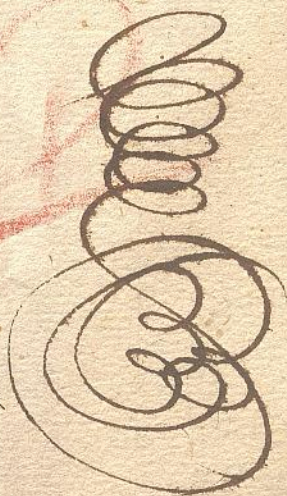
f 36 (e. u. ratula)

Letra P. Legajo # 70, cuaderno # 1462.

Libro No de Prueba
de D^a Mariana
de Pomas en 36#
vntas

1462

Reg^o 10



Sirve para el Res. de
S. D. Fern. VII.
6 de 1814 y 1815



SELO TERCERO, DOS REA-
LES, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

Da Floriana Porras en los autos con Manue-
la Villanueva rñ. espilacion de la herencia de mi
finado hiso y lo demas deducido digo: q^e esta causa
se ha recibido a prueba y p^a en parte de ella con-
viene a mi dño. q^e los testigos q^e presentare
sean examinados al tenor de las preguntas
de 21 22 y 33 q^e reproduzco p^r articulos de in-
terrogatorio en este plenario juicio, excepto
los dos renglones encajonados en la pregunta
8^a de 22 p^r ser en tendencia a Manuela pri-
vativam. Lo q^e mediante

Al pido y Supl^o se sirva asi mandarlo en jurt^a
corras &^a

Otro si digo: q^e p^a el mismo efecto conviene q^e el
inquitino de la casita de la casa, quanto le gana
mensualm. & p^a ello.

Al pido y Supl^o se sirva asi mandarlo en
jurt^a & supra.

Otro si digo: q^e p^a el auto de f^o se sirva V. orde-
nar se practique la tasacion de la finca nom-
brandole Peritos p^r las partes segun lo pedi p^r
otro si de mi escrito de f^o 33, esto es con repa-
racion de lo nuevo y antiguo q^e pudiese haber

en ella. Nombró pues a Fructo Nieves, y en esta atencion

Alz. pido y sup. q. habiendolo p. nombrado lo execute p. la cuya i Manuela p. q. aceptando y jurando procedan bajo de aprehensimiento q. se nombrara en su defecto de oficio. En jur. v. supra.

Otro si digo: q. p. el mismo efecto se hade servir V. mandar q. el Alcalde de Barrin del Pa. de D. Juan Manuel Canali declare bajo de juramento al tenor de los interrogatorios. Y p. ellos

Alz. pido y sup. se sirva asi mandarlo p. en p. de prueba en jur. v. supra

Floreana, Oaxaca

En lo principal, primero, y bino otros como se pide y se comere estando dentro del termino. Al segundo, procedase para en parte de p. a la tasacion de la finca: accion se da por nombrado al Fructo Nieves quien aceptando y jurando practicara la diligencia en conser- cion del q. se nombre p. la otra intercedida haciendosele saber lo veifla que dentro de dicho dia con aprehensimiento q. se nombrara de oficio Lima y No viembre de 1815

Eni

Lo proveyo el Sr. Fructo Nieves Coronel de Regim. y Cavallero y tte. ord. de la ciudad y su Fructo p. V. l. conpan- nian al Sr. Don Fructo Nieves y don Fructo Nieves de la ciudad de Lima

Jose Fructo de Nieves

En Lima y a los veintinueve de Mayo de 1815. Yo el Sr. Fructo Nieves

Molina

Fructo Nieves



SELLO TERCERO DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHO Y SIETE.

A. de 1814 y 1815

1^o D. Juanella Villanueva de la Cruz y Noble veinte y tres de octubre de 1815. D. Juanella Villanueva de la Cruz y Noble veinte y tres de octubre de 1815. D. Juanella Villanueva de la Cruz y Noble veinte y tres de octubre de 1815.

2^a D. Juanella Villanueva de la Cruz y Noble veinte y tres de octubre de 1815. D. Juanella Villanueva de la Cruz y Noble veinte y tres de octubre de 1815. D. Juanella Villanueva de la Cruz y Noble veinte y tres de octubre de 1815.

3^a D. Juanella Villanueva de la Cruz y Noble veinte y tres de octubre de 1815. D. Juanella Villanueva de la Cruz y Noble veinte y tres de octubre de 1815. D. Juanella Villanueva de la Cruz y Noble veinte y tres de octubre de 1815.

4^a D. Juanella Villanueva de la Cruz y Noble veinte y tres de octubre de 1815. D. Juanella Villanueva de la Cruz y Noble veinte y tres de octubre de 1815. D. Juanella Villanueva de la Cruz y Noble veinte y tres de octubre de 1815.

D. Juanella Villanueva de la Cruz y Noble veinte y tres de octubre de 1815. D. Juanella Villanueva de la Cruz y Noble veinte y tres de octubre de 1815. D. Juanella Villanueva de la Cruz y Noble veinte y tres de octubre de 1815.

cantidad, que estaba esperando una Remesa de la
ciudad de Arquepa con la que se desahogaria y cubri-
ria sus creditos y diciendole el tío que motivo te-
nia para haber fabricado en de Retira, le con-
testo que safin no era otro que de parte á va-
lladolid donde vivia, que en quanto á la capitación
confidencial que se dice, reposte de fuese así, por lo
expuesto y responde

- 5^a Alla quinta dijo que no la sabe y responde
6^a Alla sexta dijo: que le consta que el tío finado
habia la citada casa con la mayor avelinación
con su mismo dinero, y con los complementos que
llevaban varias personas, que aunque no se la
nombró en las conveciones y el tío con el, pero
le dijo que estaba sabiendo mucho como lo ha
expuesto el testigo anterior y responde
7^a Alla septima dijo: que de publico y notorio sabe
que Manuela Villanueva nunca tubo alifas, ni
mas bienes que lo que le daba el finado, ni se le
conocio antes y responde

- 8^a Alla octava dijo: que del mismo modo es notorio
y todo los vecinos de esta ciudad lo saben
y la citada Manuela vivia comia y bebia á expen-
sas del finado y tantas palabras en lo mas
debe, ni adquirió otra cosa que no fuese dada
por el que las especies que constan de la Varon
eran del tío finado, porque se las vio
algo, y habiendole pedido en una ocasión al-
gunas una escalera viendole otra le dijo
notengo mas que esta y por necesidad la vela

pedir y responde

Ma novena dixo: que no la sabe y responde ³

Y siendo preguntado altenos de la posicion del
cientos de ³³ dixo: que es publico y notorio que ha
indulada Manuela Villanueva era una Mexicana
que no tubo nada quando se contrajo con el finado
en salvador, que este la trahia derente. Viendo
ella de todas sus cosas, porque en su prostitucion
nada buxo por su casa. Suerte, y solo se veia
de escandalo para ser corregido de sus Prelados
todo lo qual en la vendida bajo del sueldo de
en que se afirmo y Valtasio siendo la vida que
no se tocan las reglas de la ley que es de edad
de setenta años y lo mismo de que es. Ser

Juan Man.

Canónigo

Antena

J. M. Valenzuela
Evo de...

Testigo 2º En dho dia continuando con la prueba de J. Floriana
por las recibí su juramento de Nicolas de que es pro
pacto libre de sentado por lapte y no lo hizo en forma y conforme a
oficio de que no bajo del qual oficio de su vendida y siendo era
minado altenos de la posicion de cientos de ²⁷ de
dado lo siguiente

Ma primera Diga Dixo: que es cierto que el
finado en salvador Jiquera se contrajo en illicito
comercio con Manuela Villanueva viviendo con el como
casado lo que es publico y notorio en toda la ciudad con
notorio escandalo por lo que supio dho finado varias



Dos reales.

4

Sirve para el Rey del
S. D. Fern. VII. En los

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

A. de 1814 y 1815. Miquenta Dijo: que se remite al que lleva

~~5~~ ~~En la anterior Papeleta responde~~
6 Ma. Vesta Dijo: que como el Sr. G. del Puerto de la
que lo presenta y hace como treinta años que co-
mencó a toda la familia corriendo al Monasterio
la Vesta de su Dijo, le cuenta que luego que compró
la casa la setenta y cinco de de dicio a la casa con
toda aceleración comprando materiales pagando
Maestro, fijas, paves, maderas, y todo lo nec-
sario con su propio dinero ya suyo y ya prestado
por diferentes personas y esta haora están debiendo
muchos p. y que el mismo finado le dijo en un vera-
cion muchi antes de morir que le era deudor
al Monasterio del Puerto de trescientos p. y responde

7 Ma. Septima Dijo que en el año de noventa
y quatro, o noventa y cinco, viviendo el Sr. en la
tienda de Aceros a la casa del Sr. de Sr. Diego
Peyna vivia tambien en el quarto del patio
Minueta de Manueba entant a de dicha que
notaria Vapa con que presentarse en función
publica por que una toxa merada q le daba
la persona con q trataba en ese tiempo no

le alcanzaba ni para pagar sus cobardías, y un
era lamentándose con el testigo que no tenía como
pagar á sus cobardes, y si le quería comprar
un Voravito con algunas cuenteritas de oro
y era la única especie de plata que tenía, hubo
de comprarlo en cinco p^{as} y esta indigencia le
contó al señor don Diego Reyna y

Responde

8. Alla oíraba dijo: que desde que el finado don Sal-
vador contrajo amistad con la ~~esposa~~ ^{esposa} de ella
nueva comenzó á llevar ~~en~~ ^{en} Vopa como en
algunas Mañitas sin que ella tuviese otro
modo de adquirir, y que lo traxer que el tío
veía en el cuarto de ~~Manuela~~ ^{Manuela} antes de la no-
via con don Salvador solo era un catre blanco
un Camape, una Mañita pequeña y unas guetas
y Mañitas, que todo lo demás que lucía habia
ultimamente fue dado por el y responde

9. Alla novena dijo: que no le conta mas, sino
que el finado don Salvador tenía Vopa decente
de oro, talla de timbales de plata, bastón, so-
rta de Diamante, Cafa de oro cuillan
de mismo metal, Bacenita de plata pla-
tillos y otras especies con lo que se ha quedado
Manuela, y que ~~ella~~ ^{ella} via entregan por mano
del don don don Diego Reyna de panes
de Cabrera y responde

Y siendo preguntado al tenor de la peticion de
escrito del 33 esto que entodes elai Veremite de
que tiene declarado todo lo qual dize declarando
bajo del juramento pto en que se firmo y ratifico
viendolo leida que no letolan las guilas de la
ley que es deidad de veremite auy y lo firmo
de que dize.

Nicolas Cárquez Antena

Don Jn Valenzuela
E no de la



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Rey
D. D. Fern. VI
A de 1814 y 1815



Man. Molina en nombre de illan. Villanueva en
los autos con D.^a Mariana Poma Madre y here-
dina del D. D. Salvador Figueroa Presb.^o finado
sobre la restitucion de una Casa y muebles del
fundo y pertenencia de mi p.^a y lo demas del
auto disp.^o que me he instado de q.^a illa. D.^a
Mariana solicita q.^a la pma q.^a trata de dar
por su p.^a se le lleve por el actuario q.^a ella
elija y no por el presente Escriu.^o Esta es una
solicitud q.^a por si misma esta manifestando
el Dolo y malicia q.^a embuelve p.^a si trata
de huir de la imparcialidad y buena fe del
Escriuano de este Juzgado para proporcionar
un actuario parcial y cuando qual es el Es-
criuano Jose Valenzuela a quien tiene prepara-
do D.^a Mariana para q.^a acomode su fe a su an-
tijo. El Escriu.^o de la Causa es el nato p.^a toda
actuacion en ella conforme a d.^o siempre que
no este impedido o se le necesite con Causa justa
y probada. Lo demas ni otro se verifica en el
Caso; El esta punto a recibir por si mismo la

prueba de D.^a Floriana. Así no hay nada ni mo-
tivo legal para que se le sustituya de la actua-
l y se sustituya a un testigo extraño pare-
cido como es el referido Valensuela por
la íntima amistad y otras relaciones que
tiene con la parte contraria, y aquí por
tanto a mayor abundamiento acuso de-
bido en su opinión y fama. En cuya virtud
A. V. l. pido y sup.^{co} se sirva mandar q.^{ta} la prue-
va contraria se dé ante el presente E. xcm.
como corresponde excluyendo se al E. xcm.
Valensuela y teniendo lo a mayor abunda-
miento p.^{ta} acusado q.^{ta} así es de just.^{ta} y fa-
ma no proceda de malicia &c.^a

Otro l. l. pido y sup.^{co} se sirva mandar se cite a mi
parte para conocer y ver jurar los test.^{es} de
la Contraria p.^{ta} así conviene a just.^{ta} por
los Justos motivos que le asisten en fuerza
del fraude y Dolo procedim.^{to} conq. se versa
en la Causa D.^a Floriana bajo la protesta
que desde ahora hago de decir de verdad
de las deposiciones q.^{ta} este requisito se ac-
tiue pido just.^{ta} et supra

Manuel Molina

Sea p.^{ta} recurrido al Escrivano Real Tore Valen-
suela y recivale la prueba p.^{ta} el Escrivano pro-
pictario de la causa; citandole a esta parte ~~ante~~
~~para~~ p.^{ta} conocer y ver jurar a los testigos como

se pide en el otro si. Lima y Nov. 23 de 1818.

turado. concurra. no vale.

Exce.



Jose Bravo de
Piedra

En Lima y Noviembre veinte y quatro de Ocho
cientos quince Notifig. el de facto anterior
al Ex. no. 1. por Valenzuela en su persona
divi se

Valenzuela

Antes de amanecer

Soy fec. que no pudiendo ser habida en mi
cara. habitacion D.ª Florencia Porras, le dije
Esque la de estilo insertando le en ella el
Dic.º anterior, en contexto ala letra, tag.º
Recivio su legitimo. R.º. D.ª Juan de P.ª
gerosa, prometiendome trasladarla a
Manos de D.ª en Madre D.ª Florencia
luego que fuese llegada a su cara. R.º.
ma y Noviembre veinte y quatro de
mil ocho cientos quince

amanecer



SELLO QVARTO, VNQVARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIE-
TOS, DIEZ Y OCHOCIENTOS,
ONCE.

Don Fem. 1^{te} Coron. y Comand. te.

D. Floriana de Pozas Madre del D. y M. Sal-
vador de Figueroa ya difunto Capellan de la Real
2.^a Batallon del Realimiento del Cargo de V. S.
le hace presente q. siguiendo lictio sobre la pro-
piedad de una Casa necesita que los Capitanes
D. Jose Lamas y D. Francisco Jorjaco de Claren
lo que les conste en el particular q. fueren inte-
rogados y portante.

ma y No. 24/835

cuando el permizo que

olivia para que de-

aren los R. Oficiales q.

expresan en esta peti-

ion.

A. V. S. pide y Suplica les conceda el Consecuen-
niente, permiso para que den dña de Claracion mien-
ced, q. Con justicia espera dela q. administra y p.
ello R.

Floriana de Pozas



Dos reales.

9

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Se ve por
D. Fern.
A. de 1814 y 1815



D^a Mariana Poma en los autos con
Manuela Villanueva me espilation de la
herencia de mi hijo D^o D^o Salvador Fi-
gueroa y lo demás deducido digo: q^{ue} a pe-
sar de los esfuerzos q^{ue} hice oportunam^{ente}.
a efecto de q^{ue} se me entregasen los de la
materia p^{ara} formalizar mis interroga-
torios, y aun del apremio q^{ue} presente o por
unamente, no pude conseguirlo, sino una
provid^a (hablo debidam^{ente}) contraria a d^{icho}.
reducida a dividir el serm^oo comun
d^{icho}.

De aqui provino q^{ue} se entregasen (segun
contra del respectivo conocim^{to}) en mucho
aband^o del probatorio. Y p^{or} q^{ue} este se con-
cluya sin q^{ue} yo pueda producir la q^{ue} me com-
pene, se han arbitrado porcion de examas.
La ultima ha sido recusar al Escrib^o D^o
Valenzuela q^{ue} estaba recibiendo la prueba
p^{or} q^{ue} la reciba el propietario, y q^{ue} se cite
a la p^{te} p^{re}ven presentarse y jurar los tes-
tigos. El Escrib^o queda p^{or} su ocupacion en
la Escribania de Gov.^o de q^{ue} es Oficial ma-

ya, no tiene tiempo p.^a que sea receptoria.
Es obra casi imposible traer a los tes-
tigos a las oxaciones de la noche q.^{ue}
quando se halla en el oficio de Prov.
y mucho mas difícil aun q.^{ue} que vaya
a las casas de otros señores p.^a la noche
o p.^a el dia, ni menos conseguir q.^{ue} la ram-
ba Manuela se presente oportunam.^{te} p.^a
verlos presentar y jurar.

Lo bien se el remedio de todos es-
tos males; pero entramos en el caso de
q.^{ue} el remedio seria peor q.^{ue} el mismo
mal. Asi solo me contrahigo a repre-
sentar, q.^{ue} desde la fha en q.^{ue} apremie
p.^a la exhibicion de autos, y no se me en-
tregaron indebidam.^{te} el termino se en-
tienda suspenso hta. la fha. En q.^{ue} se me
franquearon: y tambien q.^{ue} p.^a el impedim.
de Dho Escribano Pineda queden habilita-
dos todos los demas, excepto el Precept.
Don Frag.ⁿ Salazar a q.^{ue} xcurso con el
juram.^{to} debid: bien entendid q.^{ue} si esto
no se determinase asi, desde esta fha.
en q.^{ue} entregare la razon de testigos con
cargo de su reserva p.^a q.^{ue} la ramba Ma-
nuela no vaya a incomodarlos y pertur-
barlos como lo ha hecho con algunos,
el éxito de la diligencia si no se evaqua-
se ora sea p.^a culpa de Dho Escrib.^o ora p.^a
malicia de la mencionada ramba q.^{ue} no
pareciere en tpo. con la baxa de responsa-
bilidad de ambos. En cuya virtud

A V. pido y suplico se sirva resolverlo todo como
va solicitado en jur.^a Ex.^a Loxiana porra. G.
Estando embargado el E.^{no} propietario de la Causa
Meribare la porra. ante cualquier Actuario

Señor Pro.^o

La Floxiana Correas, Madre del D.^o D.^o Salvador figueroa, ya finado. Capp.^o que fue del Pro.^o 8.^o de Lima: le hace presente que siguiendo litis sobre la propiedad de una casa, necesita que el Licenciado D.^o Esteban Correas declare lo que le conste en el particular por tanto.

A. V. S. pide y suplica le conceda la correspondiente licencia para que pueda verificar esta declaracion, pues es una causa sumaria. civil. merced que espera de la justificacion de V. S.

Floxiana Correas

Lima y Nov. 25 de 1815.

Concedese la licencia que se solicita

Intervencio

D. Carreras



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

A. de 1814 y 1815

que no sea el recurrente ni tampoco
Don Juan Salazar a quien esta
parte recusa, sino que la prueba se inte-
rumpa por la no comparencia de la parte contraria
haciendose la citacion que esta por venir en tiem-
po oportuno. Lima Nov. 25. de 1815

Exce

Ante mi

Jose Buano de
Bucada

En Lima, y Noviembre veinte y siete de mil
ochocientos quince notifiqué, e hice saber el conte-
nido del Dcto. anterior, a Manuel Molina Procura-
dor en nombre de su parte, citandolo para el
fin prevenido en dho. Dcto. a que el, o su parte com-
parezca hoy dia de esta fha. a ver jurar los
testigos, q. van a declarar en la prueba, q. está
produciendo la interesada Doña Floriana Porras,
en su persona, de q. doy fe.

Nicolas de Villanueva
Recep.

Doy fe, q. mucho despues de la diligencia
anteriormente practicada, encontrandome el mencionado
Procurador Molina, me previno, q. de consentimiento
de el y de su parte, procediere yo a la recepcion
de la referida prueba, para que la falta de su
concurrencia no fuese motivo para su demora;
lo q. pongo p. dilig. en el mismo dia, mes, y año.

Villanueva

D.º José Llanos
 G. N. E. de C. A.

En el mismo día, mes, y año: La interesada D.ª Floria de Terras, continuando en dar su prueba en esta Causa por auto q.º testigo á D.º José Llanos Capitan del 4.º de Lima, quien en virtud del permiso del Sr. Ten.º Coronel y Comand.º de él D.º Franc.º Gil, q.º ya inverta en autos, le recibió juram.º q.º lo hizo baxo palabra de honor, seg.º d.º. su cargo del q.º ofreció decir verdad en lo q.º supiere, y se le preguntare; y viend.º examinado al tenor de las preguntas de f.º 21, 22 y f.º 23, q.º corren en estos mismos autos

1.ª A la primera dixo: que atento á esta pregunta, no tiene el declarante instruccion alguna pues aung.º con el motivo de la intima comunicac.º q.º le tuvo al finado D.º Salvador Figuerra, y visitó repetidas veces, jamás encontró con semejante muger, á quien ni aun de vista la conoció; pero q.º notoriamente oyó decir la ilícita amistad, q.º tenía el finado con una muger, q.º era Zamba; y responde

2.ª A la segunda dixo: Que en orden á esta que supuesta la referida relac.º ilícita en q.º vivia la expresa muger, se persuade justam.º q.º data lo fuese embabucado, como se dice; arbitrand.º siempre el modo de estafarlo, p.º ser este procedimiento propio de mugeres de su clase; ignorando lo demás, q.º contiene esta pregunta: y responde

3.ª A la tercera dixo: Que es cierta la pregunta en quanto á haber discondado D.º Salvador con su madre y su hermano p.º el tpo. q.º se cita; y con este motivo haberse separado, é id.ºse á vivir á la casa q.º se expresa; ignorando lo demás, q.º contiene la pregunta: y responde

4.ª A la quarta dixo: Que en orden á lo q.º se refiere en esta preg.º ignora el declarante, remitiendole unicam.º al instrum.º q.º se hubiere otorgado sobre este particular: y responde

5.ª A la quinta dixo: Que en atenc.º á lo q.º en esta preg.º se expresa, no puede decir el declarante



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Rey
S. D. Fern. VII. En los

A. de 1814 y 1815

otra cosa, q. ex; q. el citado D. Salvador Figueras fue, q. compró el Suelo, en donde está la casa fabricada en la calle de los Remedios, segun notoriamente se sabe, y se lo comunicó esto mismo el finado: y responde.

6.ª ... A la sexta dijo: Que es cierto, q. inmediatamente q. hizo la compra el citado D. Salvador del Solar, procedió con toda celeración a su Fabrica, gastando, y desprendiendose de q. dinero, y alhajas, quales fueron hebilla, caxeta, canutera, y mechero, todo de oro, y una chatre de diamantes de valor (de su uso) con otras mas especies, q. no tiene presente; quedandose enteramente sin decencia, en q. venia; preguntandose a lo dicho, prestamos ^{varios} dinero, segun el mismo finado se lo aseguró. q. repetidas veces, q. le habian hecho distintas personas. Que con el motivo de llegarse el declarante al mismo sitio de la Cabranza, en donde estaba el finado de Sobrecastante (p. via de paveo) veia palpablemente aquella labor en q. estaba, y los pagos, q. hacia; tanto q. q. no tenia con que, quedaba suspendida la obra; de forma q. el expresado finado p. esta razon, venia con bastante incomodidad, q. q. le faltaba dinero; segun se lo insinuó al declarante: y responde.

7.ª ... A la septima dijo: Que, como tiene dicho, no conocia a la referida Manuela, no le consta al declarante lo q. D. ere dice en esta p.ª y responde.

8.ª ... A la octava dijo: Que atento a esta p.ª se remite al contexto de la Segunda: y responde.

9.ª ... A la novena dijo: Que aunque no le conste

al declarante, lo q. se expresa en esta pregunta;
pero q. justamente se perviene, q. en el falle-
cimiento de D. Salvador se hubiere apropiado
de todo la Zamba; y responde.

10.^a ... A la decima dixo: Que ignora el contexto
de esta pregunta: y responde.

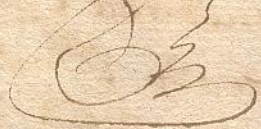
11.^a ... A la undecima dixo: Que unicamente
sabe q. vicia el ilícito comercio, q. el finado
tenia con la indicada Zamba; y q. esto no tie-
ne instruccion de lo demas: y q. Daunq. el de-
clarante le da este tratamiento à ella, es por
q. lo ha oido decir; y responde.

12.^a ... A la duodecima dixo: Que ignora,
el contexto de esta preg.^{ta} y responde.

13.^a ... A la decima tercera dixo: Que acerca
de lo q. se expresa en esta preg.^{ta} se remite al
contexto de la sexta pregunta; y responde.
Que lo q. lleva dicho y declarado es la
Verdad so el juram.^{to} fho., en q. se afirmó
y ratifico; q. no le tocan las generales de la
Ley siendo de edad de sesenta y cinco años,
y la firmo de q. Day fè.

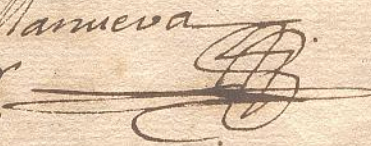
Tore Lahao

Antemi =



Nicolau de Villameva

Recep.^o



Fol. 4.^o
D. Mariano
Carranza
G. N. E. de
61. años.

Seguidam.^{te} la mencionada Da Floriana
presento p.^r testigo à D. Mariano Carranza
del Comercio de esta Ciudad, à q. le recibí ju-
ramto. q. lo hizo en toda forma de dro. baxo de
qual siendo examinado al tenor de las citadas

preguntas
1.^a A la primera dixo: Que à cerca de lo q. se

refiere en esta pregunta unicam.^{te} tuvo noticia el
Declarante de la amistad ilícita, q. con esta
tenía el finado D.ⁿ Salvadr. Fiqueroa; y se per-
suade q.^e fuese así; y q. una ocasión vino á casa del
Declarante la muger contenida en la pregunta; q. es
un Zambá á interrogarle, si era cierto q. el D.ⁿo
finado le debía cant.^{da} q. de efectos de castilla, q.
le habia dado; á lo q. le respondió q. si; y entonces le
significó ella el trato ilícito q. en verdad habia te-
nido con el finado: y responde.

2.^a ... A la seg.^a dixo: Que ignora el contexto de
esta pregunta; q. supuesta la amistad ilícita, que
se ha dicho, se persuade hubiese sido conforme
se refiere en esta pregunta: y responde.

3.^a ... A la tercera dixo: Que solo p.^{ra} noticias sa-
be, lo q. se refiere en esta pregunta: y responde.

4.^a ... A la quarta dixo: Que ignora su con-
texto: y responde.

5.^a ... A la quinta dixo: Que aunque desde
luego le consta al declarante q. el D.ⁿo finado
fue Sindico y Cobrador del Monasterio del Prado;
pero en lo demas, q. contiene la pregunta lo ig-
nora: responde.

6.^a ... A la sexta dixo: Que es cierta la pre-
gunta á excepcion del dinero q. le hubiese dado á
empréstito la Priora del Monasterio del Prado, y
los doscientos q. de su madre D.^a Florianana; q. así
mismo es cierto haberle satisfecho el declara-
nte los quatrocientos q. q. le prestó q. vino del Alto
Perú: y responde.

7.^a ... A la septima dixo: Que ignora el con-
texto de esta pregunta: y responde.

8.^a ... A la octava dixo: lo mismo; y responde.

9.^a ... A la novena dixo lo mismo: y responde.

10.^a ... A la decima dixo de la misma suerte: y re-
sponde.

11.^a ... A la undecima dixo; Que con el motivo de



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Rey
S.D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815

no tenerle conocimiento alguno
à la Manuela, como tiene dicho
tampoco tiene intruccion de lo
q. en esta preounta se indica: y

12.^a *Responde*
A la duodecima dixo: Que ignora: y

13.^a *Responde*
A la decimatercia y ultima dixo: Que
en orden à esta pregunta se refiere al contex-
to de la sexta; añadiendo, q. Del expresado
D.ⁿ Salvador estaba de sobrestante en la
labor y fabrica de la casa dicha, gastando
quanto era posible, vendiendo sus alhajas,
gabarrajàndose por dinero, como al decla-
rante le pidio p.^a repetidas veces, llegando el
caso de incomodidades consigo mismo el de-
clarante q. no tener dinero de pronto q. dar-
le: y responde

Que lo dicho es la verdad so cargo
del juram.^{to} q. fho. tiene, en q. se afir-
mó, y ratifico, q. no le tocan las generales
de la Ley, siendo de edad de setenta y un
años; y la firmó, de q. doy fe.

Mariano Carrillo Antueni-

Nicolas de Villanueva
Recep.

Foo. 5.^o

D.ⁿ Mariano Carrillo
S. N. E. de 56. años.

Consecutivam.^{te} la referida D.^a Floriana
Porra, presento q. testigo à D.ⁿ Mariano Carrillo
empleado en el Resguardo de Lima Cabo habilitado.



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Reyn del
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815

en ella, à quien recibí juram^{to} q^d. lo hizo en toda forma de d^{to}. baxo del qual siendo examinado al tenor de las expresas preguntas de, f. y f.

1^a A la primera dixo: Que con el motivo de haberle tenido estrecha comunicacⁿ al finado Dⁿ. Salvador Figueroa, y conocer juntam^{te} el declarante à la Zamba Manuela Villanueva, q^d se expresa sabe, y le consta el ilícito comercio, q^d tenía esta con aquel, segun es publico y notorio; à pretexto en verdad de cuidarlo, teniendo familia, q^d lo executase, ocasionandole desde luego p^r esta razⁿ las incomodidades, q^d refiere la pregunta: y responde.

2^a A la segunda dixo: Que con el motivo de la razon ò contextacⁿ hecha en la anterior preg^{ta}. y fundam^{tos} deducidos en ella, tambien sabe, y le consta, q^d la d^{ha}. Zamba con sus arbitrios lo traia à d^{ho}. finado siempre embabucado, quitandole quanto tenía, y aun el dinero, q^d pedia en empréstito à algunas personas, segun tambien es publico y notorio: y responde.

3^a A la tercera dixo: Que es constante haber discordado Dⁿ. Salvador d^{na}. seiⁿ años poco mas ò menos con d^a. Floriana su madre, y herm^a, à causa de la mencionada Zamba, y mudado se à vivir à la casa materna, q^d indica la preg^{ta} p^r las espaldas del Monasterio de Sta Clara, como lo demas, q^d en ella se refiere: y responde.

4^a A la quarta dixo: Que es cierta esta pregunta en todas sus partes acerca de la ventadela Casa Clara, que se indica: y responde.

5^a A la quinta dixo: Que del mismo modo es cierta la pregunta en todas sus partes: y responde.

6^a A la sexta dixo: Que tambien es cierto, q^d inmediatamente de haber comprado la Casa-Solar el citado Dⁿ Salvador, se dió con bastante empeño y aceleracⁿ en la fabrica de la Casa, comprando q^{to} era necesario de materiales, invirtiendo en esto no volam^{te} el dinero, q^d traxo del Alto Perú; si tambⁿ vendiendo las alhajas de su uso; y aun las de su hermana, D^{ña} Manuela Piqueroa, q^d lo q^d está bien instruido el declarante, como las cantidades de din^{ero} q^d p^{or} el mismo fin pidió en empréstito à varias personas, tanto q^d lamentándose con el declarante con la satisfaccⁿ q^d profesaban, suministrándole algún. M^{on}eda, le significó la carencia en q^d venía de dinero, apesar de sus Capellanías, y demás entradas; de forma que p^{or} este estrecho en q^d se veía, se había oprimido tambien à Dⁿ Mariano Carranza, à q^d le p^{or}viere los quatrocientos q^d q^d le había suplido à este, quando llegó del Alto Perú: y responde.

7^a A la septima dixo: Que ignora las alhajas, q^d hubiere tenido la dicha zamba Manuela, ni herencia alguna; mas q^d las adquiridas del expresado Dⁿ Salvador; q^d ella se las quitaba con trama y artucias propias de su clave, sin querer, q^d este se separase de su lado y comunicacⁿ, à pesar de los christianos sentimientos, con q^d continuam^{te} vivia à no continuar en su comunicacion: y responde.

8^a A la octava dixo: Que es cierta la

pregunta en todas sus partes y responde.

9a. A la novena dijo: Que le consta haber tenido el finado de decencia las especies de oro y plata, qd se indican en esta pregunta; y se persuade justamte q. con todas estas se hubiere quddado la indicada Dama Manuela: puev noticiosa el declarante de q. a dicho D. Salvador acababa de fallecer, ocurrió a su casa en la misma mañana de esta noticia y su muerte; y se encontró con la casa en q. vivia absolutamte vacia; de forma q. le causó admiracⁿ la aceleracⁿ con q. le habian despojado de los muebles, q. tenía; q. no le encontró ni una hilacha: y responde.

10a. A la decima dijo: Que en orden a esta pregunta se remite unicamte a la voz publica: y responde.

11a. A la undecima dijo: Que es constante lo q. se refiere en esta p^{re}g^unta y responde.

12a. A la duodecima dijo: Que la ignora: y responde.

13a. A la decima tercera, y última dijo: Que en orden a lo q. se refiere en esta pregunta, se remite en todo al contexto de la p^{re}g^unta: y responde.

Que lo lleva dicho y declarado en la verdad so el juram^{to} fho., en q. se afirmó, y ratificó, q. no le tocan las generales de la Ley, siendo de edad de cinquenta y seis años: y lo firmó de q. doy fe.

Maxiano Carrillo

Antemi =

Nicolas de Villanueva



dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Reyno del
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815

Fgo. 6.º

D.º Estevan Casas
G. N. E. de

En veinte y ocho de dho. mes y año:

la indicada d.ª Estoriana presentó p.º
testigo al Vicenciado D.º Estevan Casas
Presbytero, à q.º en virtud de la licencia,
Concedida p.º su Prelado, q.º queda agregada,
en estos autos le recibí igualm.º su juramento,
q.º lo hizo in verbo Uaccedotii tacto pectore, ba-
xo del q.º ofrecio decir verdad en lo q.º supiere, y se
le preguntaro; y oiendo juntam.º examinado al
tenor de las referidas preguntas de f. y f.

1.ª A la primera dixo: Que ignora el
contexto de esta preta y responde.

2.ª A la Segunda dixo lo mismo: y responde.

3.ª A la tercera dixo de la misma suerte: y
responde.

4.ª A la quarta dixo lo propio: y resp. de

5.ª A la quinta dixo: q.º unícam.º sabe de
positivo, q.º D.º Salvador Figueroa compró la
Cava Solar, q.º está en la calle de los Neme-
dios, ignorando lo demás, q.º contiene la pre-
gunta: y responde.

6.ª A la sexta dixo: Que es constante
q.º el expresado D.º Salvador, immediatam.º
de haber comprado el citado Solar, procedió à
fabricar la casa comprando todos los mate-
riales necesarios, emprendiendo en ella mucho
gasto de dinero, tanto q.º sabe el declarante,
haber vendido hta sus hebillas de oro, segun
se lo significó el mismo p.º la estrecha amistad,
q.º se profesaban; y se persuade, q.º hu-
biera acontecido lo propio con las otras es-
pecies de su decencia; pues careciendo de dine-
ro para la dha. fabrica fue preciso, q.º hubiere



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS SEETE.

ocurrido donde la Madre Priora del Monasterio del Prado p.^a q.^d le diese en empréstito los trescientos p.^s q.^d se indican en esta pregunta ignorando lo demás q.^d en ella se contiene: y resp.^d

7.^a A la septima dixo: Que ignora enteramente su contexto: y responde

8.^a A la octava dixo lo mismo: y responde.

9.^a A la novena, decima, y demas preguntas, à excepc.ⁿ de la decima tercera, q.^d se remite al contexto de la sexta preg.^a dixo, q.^d la ignora: y responde

Que lo dicho, y declarado es la verdad so cargo del juram.^{to} q.^d fizo. tiene, en q.^d se afirmo, y ratifico, q.^d no le tocan las generales de la Ley, y la firmo de q.^d doy fe.

Utevan & lai Caray Antemi-

Nicolas de Villanueva

Fco. 7.^o

José Grillo: { Presento q.^d testigo à **José Grillo** de Com. de J. N. E. de 38.^a Esta Ciudad, à q.^d le recibí juram.^{to} q.^d lo hizo en toda forma de dño. baxo del q.^d siendo examinado al tener de las referidas preguntas

1.^a A la prim.^a dixo: Que con el motivo de tener estrecha comunicac.ⁿ al Finado D.ⁿ Salvad. Figueroa, sabe, y le consta haberse contraido este en ilícita cunivdad con la Zamba Manuela Villanueva, y q.^d à pretexto de cuidarlo teniendo familia, q.^d lo verificase, desde luego vivió en su casa, y à cubado, ocasionando escandalo, p.^r lo que tuvo varios bochornos con sus Superiores: y resp.^d

2a A la seg^{da} dixo: Que tambien es cierto, q^d à pesar de sus buenos deseos y christianos sentimientos del citado finado, tratando de separarle de esta amistad; la mencionada Mamla con sus tramasy lo tenia embabucado, quitándole el sueldo de sus Capellanias, y otras adquisiciones de dinero, q^d lucraba en muchas partidas: y responde.

3a A la tercera dixo: Que del mismo modo es cierta la preg^{ta} en todas sus partes: y responde.

4a A la quarta dixo: Que lo que unicamente puede decir el declarante sobre lo q^d se refiere en esta pregunta es, q^d con la estrecha comunicac^{on} q^d profesaba con el expirado finado, le dixo este antes y des^{de} de haber comprado la casa solar, q^d está situada p.^{ta} la calle de los Remedios, que su objeto no era otro q^d fabricar casa en ella, solo p.^{ta} vivir tranquilam.^{te} separandose de la Ma. Zambas, q^d lo traía sumam.^{te} perturbado, y quitarle de todo bullicio, ignorando lo demás, q^d contiene: y responde.

5a A la quinta dixo: Que se remite al contexto de la preg^{ta} anterior: y responde.

6a A la sexta dixo: Que es cierto el contexto de esta preg^{ta} en todas sus partes; pues sabe, y le consta al declar.^{te} q^d faltándole dinero p.^{ta} la Ma. fabrica Negó à vender todas las alhajas de su estimac^{on}, tanto q^d el dinero, q^d traxo del Alto Perú, q^d Negó à prestar parte de él à D.ⁿ Mariano Carranza, lo invirtió tambien en la misma obra: y responde.

7^a.... A la septima dixo: Que en orden à esta
preg.^{ta} no sabe otra cosa, q.^d es haberle dado
algunas especies de estimac.ⁿ el dho. finado à la
referida Manuela, ignorando, q.^d esta hubiere
tenido alguna herencia, ni otro lucro: y responde.

8^a.... A la octava dixo: Que es cierta la preg.^{ta}
y responde.

9^a.... A la novena dixo: Que lo q.^d puede de
cir el declarante es, q.^d el D.^h Salvador tenia to-
das las especies de oro y plata, q.^d se refieren
en esta preg.^{ta} careciendo de ello D.^h Floriana
su madre, q.^d lo q.^d venta, y se pervade
justam.^{te} q.^d la indicada Manuela las re-
tinga en su poder, como q.^d vivian juntos,
y dominada en todo: y responde.

10^a.... A la decima dixo: Que lo q.^d sabe, y
le consta es, q.^d la dha. Manuela p.^{ra} su mucha
ligandad se prestaba à quantos la solicitaban,
ignorando lo demás, q.^d contienc: y responde.

11^a.... A la undecima dixo: Que le notó à
la expresada Manuela, q.^d varias veces ve-
nía algo tomada de licor: y responde.

12^a.... A la duodecima dixo: Que se remite al
contexto de la anterior: añadiendo, q.^d en lo
q.^d respecta à la preg.^{ta} undecima, q.^d equivo-
cadam.^{te} se ha contextado p.^{ra} la duodecima
es cierto su contexto en los terminos, que
tiene expuestos en la respuesta de la sep-
tima: y responde.

13^a.... A la decimatercia y ultima dixo: Que
igualm.^{te} se remite à lo q.^d tiene dicho en
el contexto de la sexta pregunta: y resp.^{de}
Que lo dicho y declarado es la ver-
dad so cargo del juram.^{to} q.^d fho. tiene, en



Doſ reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

D. Fern. VII. En los
 A. de 1814 y 1815

Joseph Gilla

Artemi-

Nicola de Villanova

Fig. 8.0

Dr. Felipe Buono. {
S. N. E. de 48. añ.⁸ }

Secundam. la dha. D^a Floriana Porras pre-
sento p.^r testigo à Dⁿ Felipe Bueno empleado en
el resguardo de esta Capital, à q.^o recibi juram^{to}, q.^o
lo hizo en toda forma de d^{ro}. ~~del~~ del qual siendo
examinado al tenor de las predichas preguntas de
sa f y f.
A la prim.^a dixo: Que con el motivo del dila-
tado tiempo q.^o tuvo el declarante estrecha amistad con
el finado D.ⁿ Salvador Figueroa hijo legitimo de la
q.^o lo presenta, q.^o el tiempo poco mas ò menos de
treinta años, sabe, y le consta, q.^o de muchos años
à esta parte se contraxo en trato ilicito la Zamba
Manuela con el dho. finado, à pretexto desde luego de
cuidarlo como criada, p.^r q.^o de otro modo pareceria
indecente hacerse visible; teniendo familia, q.^o se
encargare del mismo cuidado; de suerte q.^o, p.^r raz.ⁿ
de ello tuvo varios bochornos de sus Superiores,
quienes enterados de esta comunicac.ⁿ lo persigue-
ron à q.^o se modificase; y responde.
A la segunda dixo: Que es constante, q.^o de
resultas de esa comunicac.ⁿ la indicada Manuela,

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

à pesar de la resistencia del expresado D.ⁿ Salvador p.^r los buenos sentimientos de cristiano; q.^d le asistían en continuar en su ilícita amistad, insistió con sus tramasy enredos manteniéndose siempre à su lado, estafándole quanto era posible, segun se dice en esta pregunta: y responde.

3.^a ... A la tercera dijo: Que tambien es cierto haber divorciado D.^{no} Pipado con D.^{na} Floriana su madre, à causa de la referida Manuela p.^r el tpo. q.^d de cita, y haberse mudado de la casa materna à la de D.^{na} Josefa Carero en compañía de D.^{na} Manuela: y responde.

4.^a ... A la quarta dijo: q.^d en orden à lo q.^d se refiere en esta pregunta el mismo D.ⁿ Salvador le significó al declarante haber invertido Manuela con sus astúcias, q.^d la venta de la Casa Solar situada p.^r la calle de los Remedios se la encapitase, de lo q.^d el D.^{no} finado habia estado muy distante de executar: y responde.

5.^a ... A la quinta dijo: Que en orden à esta pregunta se remite al contenido de la anterior: en inteligencia, de q.^d la citada Casa Solar fué comprada p.^r D.ⁿ Salvador; y p.^r tanto se persuade, q.^d la encapitacion hecha en Manuela fué confidencial, segun notoriamente lo ha oido decir: y responde.

6.^a ... A la sexta dijo: Que es cierto, q.^d luego q.^d compró D.ⁿ Salvador el expresado Solar, comenzó à fabricar la casa, comprando materiales, pagando maestros, operarios, gastando en ella ingente cant.^{da} de p.^r llegando al extremo de haber vendido p.^r ello t.^{da} las alhajas, q.^d convingo

traía de su uso; y q. à mas de haber invertido el
dinero, q. traxo del Alto Perú, hallandose poste-
riormente escaso pidió en empréstito trescientos
p. à la Madre Priora del Prado, juntam. q.
à su madre D.ª Floriania la cant. de doscien-
tos p., estrechándole p. otra parte à D.ª Maria-
no Carranza à q. le volviere los quatrocientos
p. q. le prestó, luego q. vino del Alto Perú, co-
mo lo podrá decir este mismo; y tambien de las
repetidas suplicas, q. le hizo, p. q. tambien el
le prestare dinero: y responde

7a. A la septima dixo: Que la dha. Manuel
la jamas tuvo alhajas algunas, mas q. las ad-
quiridas al lado de dho. finado dadas p. este;
ignorando q. ella hubiere tenido alguna heren-
cia, q. le hubiere servido de provecho, mas q.
su publica prostitucion: y responde

8a. A la octava dixo: Que es cierta la
pregunta en todas sus partes: y responde

9a. A la novena dixo: Que lo q. puede
decir el declar. sobre lo q. indica esta preg. ta,
es, q. la expresada Manuela, como tan astuta
y dominante en el citado finado, y sus bienes,
cerró con todo, como es publico y notorio; ad-
virtiéndole, q. al declarante consta de positivo
las especies de oro, y plata, q. tuvo dho. finado,
y de q. se rehizo posteriormente à la fabrica de la
Casa p. el gran credito, q. le asistia, reditos de
sus Capellanías, y demas proventos Eclesiasticos,
q. con facilidad las volvio à adquirir, y se per-
suade, q. estas sean las alhajas, q. tenga en su
poder la dha. Manuela: y responde

10a. A la decima dixo: Que desde luego la ci-
tada Manuela siempre fué una muger comun
como lo es, y de poca suerte, y q. p. esta razon no

ha tenido lucro alguno en su Lupanarismo: y responde.
 11^a A la undecima dixo: Que es cierta la pregunta
 en los terminos, q^{se} se expresa: y responde.

12^a A la duodecima dixo: Que acerca de lo q^{se} se
 refiere en esta pregunta, le cometa al declar^{te} haber-
 la notado algunas veces, q^{se} la d^{ha}. Manuela
 venia temulenta de licor, haciendose incapaz
 p^{er} este motivo, q^{se} mereciese recompensa: y resp.

13^a A la decima tercera, y ultima dixo. Que
 se remite en toda su contexto a la decima pre-
 gunta: y responde.

Que lo dicho es la verdad, so cargo
 del juram^{to}, q^{se} Jho. tiene, en q^{se} se afirmo, y
 ratifico, q^{se} no le tocan las generales de la
 Ley, siendo de edad de quarenta y ocho años; y
 y la firmo, de q^{se} doy fe.

Antemi=

Felipe Bruno

Nicolas de Villanueva

Fgo. 9^o

Dⁿ Toribio Bustamante
 E. N. E. de 55. años

Incontinenti la referida D^a Floriana Por-
 ras presento p^{er} testigo a Dⁿ Toribio Bustamante
 a quien del mismo modo recibí juramento, q^{se} lo
 hizo en toda forma de d^{ro}. bajo del q^{se} siendo avi-
 mismo examinado al tenor de las referidas
 preguntas.

1^a A la primera dixo: Que con el motivo de
 haber tenido intima amistad con el finado Dⁿ Sal-
 vador Figueroa p^{er} dilatados años, comunicandole
 l^{ta}. los negocios reservados, q^{se} tenia, vabe, y le
 conta del trato ilícito, en q^{se} la zamba Manuela
 se contraxo con él con el arbitrio cabiloso de hacer-
 se criada suya con el fin de cuidarlo, teniendo Jho.
 Finado Familia, q^{se} lo executare; de forma q^{se} esta



Dos reales,

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

S. D. Fern. VII. L. H.

A. de 1814 y 1815

amistad le sirvió de bastante deshonra, q. se escandaló, q. se forzó, y las correcciones, q. él sufrió de sus Prelados, como es publico y notorio; y tambien en sus intereses: y responde.

2^a A la segunda dijo: Que es verdad haberlo mantenido siempre embuducado la referida Manuela al finado Figueroa con sus tramas, quitandole desde luego todo lo q. ella podía conseguir, así de sus capellanías, y otras adquisiciones, q. lucraba: y responde.

3^a A la tercera dijo: Que es igualmente cierto, todo lo q. se expresa en esta pregunta, atento à la separac.ⁿ del referido finado de la casa de su madre q. discordia, q. tuvo con esta à causa de la Manuela q. se fue à su lado: y responde.

4^a A la quarta dijo: Que en orden à esta pregunta, q. aunq. no le consta de positivo; pero lo ha oído decir de publico, y notorio: y responde.

5^a A la quinta dijo: Que lo q. puede decir el declarante, s. n. lo q. se refiere en esta pregunta, es haber sabido, q. D. Salvador Figueroa fue, q. compró el dho. Solar, y nada más, remitiendose en lo demás al contexto de la anterior: y responde.

6^a A la sexta dijo: Que es cierto el contexto de esta pregunta acerca de la fabrica, q. hizo de la casa en el dho. Solar, comprando materiales, pagando maestros, y operarios, invertiendo en esto mucho ^{dinero} suyo proprio h. a. llegar à terminos de



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

S. D. Febr. 1814 y 1815

carencia; de modo q. p. esta razon pidió dinero en empréstito à la Madre Priora del Monast. del Prado, y à D. Mariano Carranza, no obstante del dinero q. le devolvió del q. dho. Finado le había suptido, seg. lo oyó decir: y responde

7.^a A la septima dixo: Que atento à esta preg.^{ta} no le consta cosa alguna: y responde

8.^a A la octava dixo: Que es cierta la preg.^{ta} en todas sus partes; y responde

9.^a A la novena dixo: Que lo q. puede decir el declarante s. n. lo q. se refiere en esta pregunta es constarle de positivo, q. el expresado Finado tenía en en verdad todas las alhajas, q. se indican; pero q. ignora el destino de ellas: y responde

10.^a A la decima dixo: Que es publico, y notorio, lo q. se refiere en esta preg.^{ta} y responde

11.^a A la undecima dixo: Que en orden à esta preg.^{ta} se remite al contexto de la septima: y resp. de

12.^a A la duodecima dixo: Que no le consta, lo q. se refiere en esta preg.^{ta} y responde

13.^a A la decimatercia y última dixo: Que se remite en todo al contexto de la sexta preg.^{ta} y responde

Que lo dicho, y declarado es la verdad, so cargo del juram.^{to} q. fho. tiene, en q. se afirmó, y ratificó, q. no le tocan las generales de la Ley, siendo de edad de cinquenta y cinco años; y lo firmó, de q. doy f.

Toribio Inzunza

Nicolas de Villanueva

Ego. Jo.
Dn. Tomas Gallozo.
J. N. E. de 60. an.

En veinte y nueve de dho. mes, y año, la
mencionada Da. Floriana Corra preen-
to. 6.º testigo, a Dn. Tomas Gallozo, a quien le
recibi juram.^{to}, q. lo hizo en toda forma de
Dro. baxo del qual siendo examinado al tenor
de las indicadas preguntas.

1.ª A la primera dixo: Que ignora el contex-
to de esta pregunta: y responde.

2.ª A la segunda, tercera, y quarta dixo lo
mismo: y responde.

5.ª A la quinta dixo: Que, lo q. sabe, y
le consta, y puede decir sobre el particular
es, q. Dn. Salvador Figueroa compró el So-
lar q. se expresa con su propio dinero,
con el animo de fabricar casa en el igno-
rando lo demas, q. contiene la preg.^{ta}, añá-
diendo, q. quando el expresado Finado pro-
cedio a la compra del referido Solar, le
hablo al declarante, para q. hiciera la detalle
p.ª saber el gasto q. entraba en su fabrica, sig-
nificandole, q. para ello tenia dos mil q. y si le
alcanzaria esa cantd., a q. le contesto, q. de
doscientos a trescientos q. seria lo mas q. po-
dria faltarle p.ª su conclus.ⁿ y responde.

6.ª A la sexta dixo: Que es verdad, que
inmediatam.^{te} de haber comprado dho. Solar
comenzó en su labranza, comprando todos
los materiales, q. conducen a su arte de Car-
pinteria q. manos del declarante, y pagando
de la misma suerte a sus Oficiales hasta
su conclusion, sirviendo el q. declara de
Maestro en dha. Obra: y responde.

7.ª A la septima, y octava dixo: Que ig-
nora el contexto de ellas: y responde.

8.ª A la novena dixo, q. lo q. unica-
mente puede decir sobre lo que se refiere

en esta pregunta, y, q. quando falleció el ex-
presado D. Salvador no se le encontró
cosa alguna; siendo así q. à mas de los mue-
bles decentes, q. tenía, tambien le asistian
alhajas de plata y oro, segun le consta al de-
clarante; y es publico, y notorio. y responde.

10.^a..... A la decima, undecima, y duodecima
dixo; Que las ignora: y responde.

13.^a..... A la decimatercia y última dixo
Que se remite al contexto de la sexta
pregunta: y responde.

Que lo dicho, y declarado es la verdad
so cargo del juram.^{to} fho., en q. se afirmó,
y ratificó, q. no le tocan las generales de
la Ley, siendo de edad de setenta años. y
la firmó, de q. doy fe.

Tomás Tunes de Zayoso

Ante mi

Nicolas de Villanueva

Fho. 11.^o

Marcelo Reynoso:
G. N. E. de 58. años.

Incontinenti, la expresada D.^a Floriana
Gorras presentó p.^r testigo al Maestro Albañil
Marcelo Reynoso, à quien asimismo le
recibi juram.^{to}, q. lo hizo en forma, y con-
forme à drdo. so cargo del qual ofreció decir
verdad en lo q. supiere, y fuere preguntado,
y siendo examinado al tenor de las citadas pre-
guntas.

1

A la primera, segunda, tercera, quarta,
y quinta dixo, q. las ignora: y responde.

6.^a..... A la sexta dixo: Que sabe el declarante,
y le consta, q. el dho. D.ⁿ Salvador compró
el Solar, q. está situado en la calle de Neme-
dios con el objeto de fabricar casa en él; que
à este fin, despues de la compra hecha, lo



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Exve para el Reyn del
S. D. Fern. VII. En las
A. de 1814 y 1815

lo llamó, para que como tal maestro operase: y q. aunque desde luego ocurrió a la labor, pero q. esto duró pocos dias, p. las muchas ocupaciones, q. tuvo el declarante en aquel entonces: q. no obstante esto sabe, y le consta, y es público y notorio, q. el dho. D. Salvador prosiguió en la fabrica de la cava, gastando crecida cant. de q. en ella, como tambien es notorio: y resp. de 7.ª y 8.ª A la septima y octava dixo, q. las ignora; y responde.

9.ª A la novena dixo: Que unicam. lo q. sabe es, q. el predicho D. Salvador tenía p. su decencia todas las especies q. contiene la pregunta, ignorando la existencia de ellas; y responde.

A la decima, undecima, y duodecima dixo, q. las ignora: y responde.

13.ª A la decima tercia y ultima dixo: Que se remite al contexto de la sexta; y responde.

Que lo dicho, y declarado es la verdad, so cargo del juram. to q. fho. tiene, en q. se afirmo, y ratifico, q. no le tocan las generales de la Ley, siendo de edad de cinquenta y ocho añ. y lo firmo, de q. doy f.º.

Manuelo Remosol

Antemi=

Nicolas de Villanueva

En veinte y nueve de dho. mes, y año: Lo

Fgo. 12.º
D. Nicolas Navarro: }
G. N. E. de 49. añ. }



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Referida D.^a Floriania Porras presentó por testigo à D.ⁿ Nicolas Navarro vecino de esta Ciudad, à q.ⁿ le recibí juramento, q.^d lo hizo en toda forma de d.^{no}. baxo del qual, habiendolo examinado al tenor de las citadas preguntas. Dixo, q.

1.^a ... A la prim.^a dixo; q.^d con el motivo de haber sido el Declarante Condiscipulo de un mismo Ayto con el Finado D.ⁿ Salvador Figueroa, y conocer por otra parte à la Dama Manuela Villanueva, advirtió el trato y comunicac.ⁿ familiar q.^d esta tenía con aquel, segun es notorio; y q.^d p.^{er} esta razon le parece, q.^d desde luego vivia en ilícito comercio con él, a pretexto de cuidarlo, teniendo familia, q.^d lo hiciese, siendo igualm.^{te} cierto lo demas, q.^d contiene la pregunta acerca de los bochornos, q.^d padeció tambien de sus Superiores, y demas personas de respeto: y responde

2.^a ... A la Segunda dixo: Que lo q.^d puede decir el Declar.^{te} en esta pregunta es, q.^d la D.^a Manuela lo puso en total ruina, quitándole q.^{to} podía, y adquiría él de dinero a mas de los reditos de Capellanías, y demas adquisiciones, todo con el arbitrio y trama, q.^d le asistia, lo q.^d tambien es notorio; no obstante de q.^d el d.^{no}. Finado trataba de vivir de su comunicac.ⁿ y amistad: y responde

3.^a ... A la tercera dixo: Que es cierto tambien haber discordado D.ⁿ Salvador con D.^a Floriania

su madre, y su hermana ahora andan, y haberse mudado à vivir separadamente de la casa materna en compañía de dha. Manuela à la de D.^a Josefina Cayero, y haberlos hecho mudar esta luego, q.^{ue} se instruyó de aquella mala compañía: y responde

4.^a A la quarta dixo: Que p.^{or} lo q.^{ue} se instruyó el Declarante p.^{or} el mismo finado, q.^{ue} estaba actualmente como de Sobrecitante en la Cava, q.^{ue} estaba labrando en la Calle de los Remedios las veces, q.^{ue} se ofreció conuervar con él, supo, q.^{ue} ese Solar lo había en su compra encapitado en dha. Manuela confidencialmente, poniendola de testa; esto es no como à Dueño de dha. finca, por haberle costado à él su proprio dinero: y responde

5.^a A la quinta dixo: Que es cierta la pregunta en todas sus partes: y responde

6.^a A la sexta dixo: Que del mismo modo es cierto, q.^{ue} en el momento de haberse verificado la compra del Solar, q.^{ue} se ha dho, se dedicó D.ⁿ Salvador à su labranza en los mismos terminos, q.^{ue} en esta pregunta se refiere con el dinero q.^{ue} traxo del Alto Perú, con el q.^{ue} recibió à empréstito de varias personas, como de la Madre Priora del Prado, q.^{ue} le dió trescientos p.^{or} y su Madre D.^a Florianiana doscientos p.^{or}, à mas del pago, q.^{ue} le hizo D.ⁿ Mariano Carranza de quatrocientos p.^{or}, q.^{ue} le había captado en su llegada del Alto Perú, llegando à tal extremo la urgencia, q.^{ue} tuvo de dinero p.^{or} la dha. labranza, q.^{ue} se deshizo de varias alhajas de su uso: y responde

7.^a A la septima dixo: Que antes, de q.^{ue}

la d^{ha}. Manuela conociere à Figueroa jamás tuvo
ningunas alhajas, ni otros bienes; ni sabe, q^d esta
hubiese tenido herencia alguna, ni cosa de provecho
en su prostitucion, mas q^d las adquiridas al
lado d^{ho}. Finado: y responde.

8^a..... A la octava dixo: Que es cierto el con-
texto de esta pregunta en todas sus partes: y resp^d.

9^a..... A la novena dixo: Que p^r la súbita
muerte, q^d tuvo el Finado Figueroa, y no ha-
bersele encontrado cosa alg^a al tiempo de su fa-
llecim^{to}, esto es p^r una parte; p^r otra, de habersele
visto al expresado Finado poco antes de este fa-
llecimiento con todas las especies de valor de oro
y plata de su uso, como es publico y notorio;
y habersele notado despues à la indicada Ma-
nuela con una decencia mas q^d regular, hacien-
dose repugnante, q^d con su prostitucion adqui-
riese tanta decencia, infiere el declarante, que
sea verdad, q^d mantenga ella en su poder las
especies, q^d en esta pregunta se refieren, y q^d ellas
le presten ese lucro: y responde.

10^a..... A la decima dixo: Que en orden à esta
pregunta, se remite, à lo q^d tiene contextado an-
terior^{te} y responde.

11^a..... A la undecima dixo: Que asimismo se
remite al contexto de la septima pregunta;
y responde.

12^a..... A la duodecima dixo: Que lo q^d se re-
fiere en esta pregunta es cosa propia de las
mugeres de su clase, q^d estan siempre en todo
abandono: y responde.

13^a..... A la decima tercia y última dixo: Que



dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

S. D. Fern VII.

A de 1814 y 1815

en orden à lo q. expresa esta
pregunta se remite tambien
al contexto de la sexta y
responde

Que lo dicho, y declarado es la ver-
dad, so cargo del juram^{to}. fho. en q. se afir-
mo, y ratifico, q. no le tocan las generales
de la Ley, siendo de edad de quarenta y nueve
años; y lo firmó, de q. doy fè.
Nicolas Navarro

Amemi=

Nicolas de Villanueva

Fto. 13.
Dn. Juan José
Altuzarra
G. N.

En primero de Diz^{re} del mismo año: La dha.
Da. Floriana presentó p.^r testigo al Presbytero Dn.
Juan José Altuzarra, à quien en virtud de estar
llano recibió juram^{to}, q. lo hizo in verbo sacerdotis
tacto pectore, baxo del qual ofreció decir verdad en
lo q. supiere, y fuere preguntado, y siendo examina-
do acerca de las referidas preguntas.

1.^a A la primera dixo: Que ignorà el Decla-
rante el contexto de esta pregunta; y responde

2.^a A la segunda y las demás siguientes dixo
lo mismo; à excepcion de la sexta pregunta: Que
sabe p.^r notoriedad, q. el Finado Dn. Salvador Figue-
roa compró un solar en la calle de los Remedios,
y luego procedió à su fabrica, gastando mucho
dinero, y contrayendo p.^a ella varios creditos, co-
mo fueron; el primero à la Madre Priora del



En quartillo.

24

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

S. D. Fern. Villanueva
1814 y 1815

Prado en canto de trescientos P. ; doscientos P. a D^a Mariana su madre, q^d lo presenta, en segundo lugar, y en tercero cien P. a Dⁿ Andrés Gomez; a más del dinero q^d Dⁿ Mariano Carranza le devolvió del préstamo, q^d D^{ho}. Finado le hizo, quando vino del Alto-Perú: advirtiéndole, q^d en una ocasión hallándose faltar de dinero, ocurrió donde el Declarante con varias alhajas valiosas, q^d le parecieron ser de su uso verdaderam^{te}. suplicándole a q^d le supliere sobre ellas quinientos, los mismos q^d le negó q^d no tenerlos: en inteligencia, q^d en una declarac.ⁿ q^d le tomaron al Exponente a solicitud de la parte contraria tiene contextualizado lo mismo; y responde.

Que lo dicho es la verdad, so cargo del juram^{to} q^d D^{ho}. tiene, en q^d se afirmó, y ratificó, y la firmó, de q^d doy fe.

Juan Jose de Alvarado Amemi =

Nicolás de Villanueva

Fgo. 14.
Dⁿ Fran^{co} Velasco:
S. N. E. de 40. a.

En D^{ho}. día, mes, y año: la expresada D^a Mariana presentó q^d testigo a Dⁿ Fran^{co} Velasco Capitan del A^l. de Lima, a quien en virtud de la Licencia de de f. le recibí juram^{to} q^d lo hizo baxo palabra de honor, so cargo del qual habiendo sido examinado al tenor de las citadas preguntas.

A la prim^a dixo: Que con el motivo de haber tenido el Declarante intima comunicac.ⁿ con el Finado Dⁿ Salvador Figueroa, y conocer a la Zambado

Manuela Villanueva, sabe y leenuta, y es publico y notorio el trato ilícito q^e esta tuvo con D^{ho}. Finado, siendo igualmente cierto lo de mas, q^e contiene la pregunta; y responde.

2^a A la segunda: Que respecta a la contraccion, en q^e vivian los dos, como se ha dicho; y q^e la Manuela venia en una decencia mas q^e regular desde el tiempo q^e la conoció en esa ilícita amistad, se persuade, y es conviente, q^e hubiere acontecido todo lo q^e se refiere en la pregunta; y responde.

3^a A la tercera dijo: Que en orden a esta pregunta se remite unicamente a lo q^e sabe p.^r noticias de haber acontecido la desavenencia, q^e tuvo Figueroa con su madre y hermana publicam^{te}.; pues fue necesario, q^e el Capitan Dⁿ. Juan de Celis de su mismo Cuerpo, pasando p.^r la calle casualmente mediase la reyerta; y responde.

4^a A la quarta dijo: Que el D^{ho}. Finado le comunicó haber comprado un Solar en la calle de los Remedios con su propio dinero con el animo de fabricar una Casa p.^a habitar en ella; ignorando lo demás q^e contiene esta pregunta; y responde.

5^a A la quinta dijo: Que acerca de lo q^e se expresa en esta pregunta solo se remite al contexto de la anterior; y responde.

6^a A la sexta dijo: Que es cierto, q^e el finado Dⁿ. Salvador Figueroa, luego q^e compró D^{ho}. Solar, procedió a su labranza p.^a la qual no tan solo había invertido algun dinero propio, y pignorado las alhajas de valor

de su uso; sino tambien contraido algunos empe-
ños como se ha comunicado al Declarante el
hermano del mismo Finado, q. Wati fizo à la
Madre Priora del Monasterio del Prado tres-
cientos q. q. le habia suptido, à causa de haber
dho. Finado quedado debiendolos: y responde.

7a. A la septima dixo: Que en orden à esta
preg. la q. Tunicam puede decir el Declaran-
te es, q. quando conoció à la dha. Manuela
viviendo frente del Colegio Real no le vió cosa
alguna de aprecio hta q. se contraxo con dho. Fi-
nado, y entonces se le vió con alhajas de valor,
ignorando lo demas q. contiene la pregunta:
y responde.

8a. A la octava dixo: Que es muy regular,
q. hubiese acontecido, como se refiere en esta
pregunta: y responde.

9a. A la novena dixo: Que antes y des-
pues de su regreso del alto Perù, siempre se
presentó el dho. Figueroa con las alhajas,
q. en esta pregunta se refieren; y q. ignora
las q. tenia p. a su interior de su casa;
aunque supone debería tenerlas p. haberlas
sacado de casa de su madre; q. p. lo concer-
niente à las quatro cadenas de oro, y dos
pares de hebillas del mismo metal, bien
pudo tenerlas; pero como solo llevaba dos en
los relojes, y un par de hebillas, no pueden afir-
mar q. las hubiere tenido: p. lo q. hace à la
entrega de ropa de su uso à su madre, y muebles,
te consta al Declarante no haberte vuelto cosa
alguna; ignorando el paradero de ellas: y responde.

10a. A la decima dixo: Que ignora el contenido



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

de esta pregunta: y responde.

11^a A la undecima dixo: Que es cierta esta pregunta; pues hta. la Chastre q. traia puesta consigo algunas veces la indicada Manuela, era la misma, q. usaba el Finado Figueroa, comprada p. su madre: y responde.

12^a A la duodecima dixo: Que ignora lo contenido en esta pregunta, y responde.

13^a A la decima tercera y ultima pregunta dixo: Que se remite en todo al contexto de la sexta: y responde.

Que lo dicho y declarado es la verdad so cargo del juram^{to}, q. fho. tiene, en q. se afirmo, y ratifico, q. no le tocan las generales de la Ley, siendo de edad de quarenta años; y la firmo, de q. doy fe.

Juan. co Velasco

Amemi-

Nicolas de Villanueva

Fgo. 15.

Paulino Franco:

G. N. E. de 46. a.

En dho. dia, mes, y año: la referida Sr. Floriana Porras presento p. testigo a Paulino Franco, a quien recibí juram^{to}, so cargo del qual ofrecio decir verdad en lo q. supiere, y fuere preguntado, y siendo examinado al tenor de las pre-
fixas preguntas, dixo: Que el Declarante no sabe, ni puede decir otra cosa, q. es, que con el motivo de ser Maestro Herrero, y te-



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Reyno del *Perle* conocimiento el Finado D.ⁿ Salvador Figueroa, le encomendó este el q.^d S. D. Fern. VII. En los A. de 1814 y 1815, le trabaxase todo el herraje necesario p.^a la casa, q.^d labró en la calle de los Remedios: q.^d en efecto hechore cargo de ello, lo executó así, y luego le entregó pagándole su dinero: q.^d esto es lo unico, q.^d el declarante sabe p.^{mo} haber tenido instruccion de otra casa; y responde

Que lo dicho es la verdad, so cargo del juram.^{to} q.^d fho. tiene, en q.^d se afirmó, y ratificó, siendo de edad de quarenta y seis años: y la firmó, de que doy fe.

Paulino Franco

Amen

Nicolas de Villanueva

tor 16

D.ⁿ Tor. Viz.
Vera. J. N. E.
de 45 años

En el mismo dia, mes, y año. Va expresada D.^a Floriana Torras prevento p.^o testigo a D.ⁿ José Vicente Vera, a quien recibí juram.^{to} q.^d lo hizo en toda forma de d.^{ro}. so cargo de qual, habiendole examinado al tenor de las indicadas preguntas.

Ja... A la primera dixo: Que con la ocasion de haberle tenido conocim.^{to} el Declarante al Finado D.ⁿ Salvador Figueroa con bastante intimidacion desde aora veinte y cinco años poco mas o menos, sabe, y le consta, y es publico y notorio, el trato

ilícito, en q. se contraxo con dho. finado la hamba
Manuela Villanueva, siendo igualm. cierto lo de-
más, q. contiene la pregunta haber acontecido
p. rason de lo anterior m. dicho: y responde.

2^a A la segunda dixo: Que asimismo es
cierta esta pregunta en todas sus partes, segun
y como en ella se contiene: y responde.

3^a A la tercera dixo: Que asimismo es
cierta esta pregunta atento a la discordia, que
tuvo Dn. Salvador con D.^a Floriana su madre,
y con su hermana p. rason de la indicada Ma-
nuela, como todo lo demás, q. contiene la pre-
gunta; y responde.

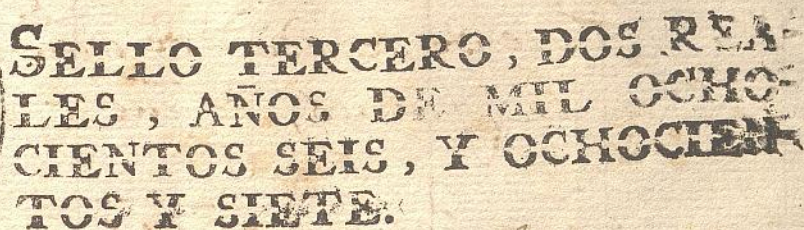
4^a A la quarta dixo: Que en orden a
esta pregunta, solo ha oido decir, lo q. en
ella se contiene: y responde.

5^a A la quinta dixo: Que se remite al
contexto de la anterior; añadiendo, q. lo q.
dize, verdaderam. es, q. el dho. finado
compro la casa Solar en la calle de los
Remedios con su propio dinero: y responde.

6^a A la sexta dixo: Que es cierta la
pregunta en todas sus partes; y responde.

7^a A la septima dixo: Que p. lo q.
el declarante está instruido antes de la a-
mistad, q. tuvo Manuela con el expe-
rado Figueroa, jamas le vió ningunos
bienes, q. hubiese heredado, ni alhajas,
sino en el tiempo de dha. amistad, q. en-
tonces fue, quando se le advirtio una de-
cencia mas q. regular; y responde.

8^a A la octava dixo: Que es cierta
la pregunta en quanto a lo primero; en quanto



D. Tern. V. 10

de 1814 y 1815

à lo segundo no puede el Declarante dar razon
avertidamente, a tento à los muebles de la
Razon de f.^o, así p.^o el transcurso del tiempo,
como p.^o q.^o no tuvo cuidado en la clase de ellos:
y responde.

9a. y responde. A la novena dixo: Que en orden à lo q.
se refiere en esta pregunta, unicamente sabe de
positivo, q. el dho. finado, como persona sufi-
ciente y de proporciones, tenía efectivam^{te} todas
las especies de alhajas, q. en ella se expresan;
pero q. ignora, qual hubiere sido su exito y pa-
radero; y responde.

10^a A la decima digo: Que atento à esta pregunta se remite al contexto de la Septima; y responde.

11a A la undecima dixo: Que es cierta la
pregunta; y responde.

12a A la duodecima dixo: Que aunque no
le consta al Declarante lo q. en esta pregunta
se refiere; pero q. esta clase de personas siem-
pre son inclinadas à la diversion; y responde

13.^a A la decimatercia y ultima dixo: Que
se remite en todas sus partes al contexto de la
sexta pregunta; y responde.

Que lo dicho y declarado es la ver-
dad so cargo del juramento, que fho. tiene, en
que se afirmo, y ratifico, viendolo leyda

que no le tocan las generales de la Ley
siendo de edad de cuarenta y cinco años; y
la firmó, de que doy fe.

Don Vicente Vera Amen =

Nicolás de Villanueva

En 17
co
Don Juan Luis
de Guiraza
9 N. E. de 30
años.

Immediatam^{te} la expresada D^a Floriana Lor-
ras presento q^o testigo à Dⁿ Francisco Luis de
Guiraza, à quien recibí juram^{to} q^o lo hizo en
esta forma, baxo del qual siendo examinado
al tenor de las indicadas preguntas de f y f

1^a A la primera dixo: Que por
noticias sabe unicam^{te} lo q^o se refiere en
esta pregunta; pero no p^o constarle positiva-
mente: y responde

2^a A la segunda dixo: Que del mis-
mo modo sabe q^o noticias, refiriendo ve
al contexto anterior; y responde

3^a A la tercera, dixo: Que con el mo-
tivo de haberle tenido conocimiento el
Declarante à Dⁿ Salvador Figueroa;
iornal^{te} q^o à su familia, se instruyó
de lo mismo q^o refiere la pregunta
acerca de su separacion; y responde

4^a A la quarta dixo: Que en orden à
lo q^o se refiere en esta pregunta, solo sabe
de oídas; y responde

5^a A la quinta dixo: Que no tiene ins-
trucccion alguna de esta pregunta; y responde

6^a A la sexta dixo: Que es constante lo
q^o se refiere en esta pregunta en todas sus
partes así q^o lo q^o notoriam^{te} se sabe, co-

mo por q. teniendole comunicacion, segun tie-
 ne dicho el referido finado, y pasando con-
 tinuamente por la casa del q. declara
 a su labor, quando lo encontraba en la puerta,
 le significaba lo mismo q. se indica en
 ella; tanto q. q. razon de la fabrica,
 q. estaba haciendo en la calle de los Me-
 dios, le significó q. reiteradas veces
 ha. haberse venagado de sus alhajas
 propias de su decencia para la con-
 clusion de la casa; pues su animo ver-
 dadero era quitarse de troto, tropiezo y
 retirarse a vivir a la dha. casa filosofica-
 mente; y responde.

7^a... A la septima dixo: Que no tiene
 inteligencia de lo q. se refiere en esta
 pregunta; y responde.

8^a... A la octava dixo: Que se remite
 al contexto anterior, y responde.

9^a... A la novena dixo: Que unicamente
 ha oido decir lo q. se refiere en esta
 pregunta; y responde.

10^a... A la decima dixo: Que ignora
 el Declarante el contexto de esta pregunta
 y responde.

11^a... A la undecima dixo: Que uni-
 camente ha oido decir, lo q. se refiere
 en esta pregunta; y responde.

12^a... A la duodecima dixo: Que ignora
 el contexto de esta pregunta; y responde.

13^a... A la decima tercera, y ultima pre-



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Se ve para el
S. D. Fern. VII.
A de 1814 y 1815

... cuenta dixo: Que atento à lo q^{ta} se exprasa en esta preg^{ta}, se remite à lo q^{ta} ya tiene contextado à la resta; y responde

Que lo q^{ta} lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento, q^{ta} fizo, tiene, en q^{ta} se afirmó, y ratificó, q^{ta} no le tocan las penas de la Ley, siendo de edad mayor de treinta años: y la firmó, de q^{ta} doy fe.

Fran. Sui de Quiróz
Antem

Nicolas de Villanueva

tgo 14
D. Tomas de
La Roca
E. de 61 años

En quatro de dicho mes y año: la referida D.^a Floriana Lorras presentó p.^r testigo à D.ⁿ Tomas de Larrea, Empleado en la Contaduria Real de esta Aduana, à quien recibí juramento, q^{ta} lo hizo en toda forma de d^{ro}. baxo del qual habiendo sido examinado acerca de las predichas preguntas.

Ja ... A la primera dixo: Que en orden à lo q^{ta} se refiere en esta pregunta solo puede decir haberlo oido por notoriedad del ilícito comercio, en q^{ta} vivia

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO CIENTOS Y SIETE.

Seve para el Reyn del
S. D. Fern VII
A. de 1814 y 1815

el Finado D.ⁿ Salvador con la zamba
ba Manuela, segun la nominaban las

gentes, à quien el Declarante no la
conoce h^a el presente; y la qual le
ocasionó à dho. Finado bastantes incomodi-
dades p^a con sus Superiores; y responde.

2^a A la segunda dixo: Que asimis-
mo oyó decir notoriamente lo q^e se
expresa en esta pregunta; y responde.

3^a A la tercera dixo: Que es cierta
esta pregunta en todas sus partes;
pues el Declarante con el mismo
conocimiento q^e tiene à la familia se
instruyó de los hechos, q^e en ella
se refieren; y responde.

4^a A la quarta dixo: Que lo
oyó decir lo q^e se refiere en esta pr-
gunta; y responde.

5^a A la quinta dixo lo mismo; y
responde.

6^a A la sexta dixo: Que el Decla-
rante sabe, y se cuenta, y q^e el Sal-
vador fabricó la casa en la calle de
los Remedios, y en los terminos, q^e
se contienen en esta preg. y responde.

7^a A la septima dixo: Que la ignora
y responde.

6^a ... A la octava dixo: Que del mismo modo la ignora; y responde

7^a ... A la novena dixo: Que tambien la ignora; y responde

10^a ... A la decima, undecima, y duodecima dixo: Que las ignora; y responde

13^a ... A la decima tercia, y ultima dixo: Que tocante à esta pregunta se remite à lo q^d ya tiene contextado à la sexta preg.^a y responde

Que lo dicho, y declarado es la verdad, so cargo del juram.^{to} q^d Jno. tiene, en q^d se afirmó, y ratificó, y no le tocan las generales de la Ley, siendo de edad de sesenta y un años poco mas ò menos, y la firmó, de q^d doy fe.

Juan de Larrea Amen

Nicolas de Villanueva

toy 19

Juan Gomez
Cav. de Milic.
E. N. E. de
40 años

En dicho dia, mes, y año: La expresada D^a Floriana Porras presentó por testigo à Fernando Gomez cabo primero de Granadero de la primera Compañia del Batallon de Milicias Españolas de esta Capital, à quien, en virtud de la Licencia concedida por su Nefe, recibí juramento, q^d lo hizo P^r Dios

3o

Nuestro Señor y una Senal de Cruz
segun dho. baxo del qual ofrecio decir verdad
en lo q. supiere, y se le preguntare; y
siendo examinado al tenor de las citadas
preguntas.

1a A la primera dixo: Que con el mo-
tivo de haberle tenido mucho conocimiento al
Dr. Dn. Salvador Figueroa, y a la Zamba
Manuela Villanueva por dilatados años, yq. el
principio de dho. conocimiento p. con la refe-
rida Manuela fue en la tienda Pastreña
del Mro. Nicolas Clerc, en donde estaba de
su Oficial; sabe, y le consta, q. Esta desde
luego contraxo el illicito Comercio con dho. Fi-
nado Figueroa; segun tambien notoriamente
se sabe, siendo cierto lo demas, q. contiene
la pregunta; y responde.

2a A la segunda dixo: Que tambien
es cierta la pregunta en todas sus partes;
pues la indicada Manuela con el motivo de
dominar en dho. Finado le quitó, quanto pudo
de todo lo q. adquiria; así de su sueldo, re-
ditos de Capellanias, y otras adquisiciones;
y responde.

3a A la tercera dixo: Que en orden
a lo q. se refiere en esta pregunta unicamente
lo ha oido decir; y responde.

4a A la quarta dixo: Que acerca de
lo q. se refiere en esta pregunta, no sabe
otra cosa, q. es, q. Dn. Salvador compró
la casa Solar en la calle de los Remedios,

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SETS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

S. D. F. 1814
A. de 1814

ignorando si la dha compra se encapitó, ó no en la referida Manuela: y responde

5^a A la quinta dijo: Que atento á esta se remite al contexto de la anterior, y responde

6^a A la sexta dijo: Que es verdad, q^{ue} el mencionado Dr. Figueroa, luego q^{ue} compró la referida casa Solar, se dedicó á su labranza con la mayor aceleracion, comprando quantos materiales fueron necesarios, invirtiendo en ello su propio dinero, y quanto adquirió hasta su conclusion con el fin de retirarse á buen vivir en dha. casa, como así lo verifico, segun notoriamente se sabe hta su fallecim^{to}. y responde

7^a A la septima dijo: Que con el motivo de tenerle conocimiento á la referida Manuela, como se ha dicho, llegando con este motivo á entrar y salir al igual de los otros Oficiales sus compañeros en su Cuarto; se instruyó, q^{ue} en aquella época no se le vió á ella ataja alguna de valor; sino cosas mecanicas al respecto de la misera situacion, en que estaba; ni menos decencia: q^{ue} jamas supo el Declarante, ni oyó decir á persona alguna, q^{ue} ella hubiese tenido alguna he-



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS SIETE.

En la tienda, ni lucro en su escandalosa prostitucion; à pesar de estar contrabida con mas de quatro personas, de cuyo lupanarismo, estaban igualmente intruidos los mismos de la dha tienda Sastretería; y responde.

8a. A la octava dijo: Que es constante, todo lo q. en esta se refiere; y responde.

9a. A la novena dijo: Que lo q. puede decir el Declarante, sobre lo q. se expresa, en esta preunta, es, haberle visto todas las alhajas de oro, y plata, q. en ella se refieren, tanto q. en una ocasion, quiere decir, quando se casó, el q. declara tuvo en sus manos para q. sirviese de arrhas la chatre de diamantes de sumo valor (segun le parecia) la misma q. a dho. Finado habia dado su madre, como otras especies de su pertenencia; advirtiendole q. todas estas dhas. especies las tenia poco antes de su fallecim.^{to} como las ricas cadenas de oro con sus sellos de reloj, q. traxo del Alto Peru, y otras; à mas de las vendidas p.^a la fabrica de dha. casa; e infiere, q. la citada Manuela desde luego las retenga en su poder; pues al tiempo del fallecim.^{to} del predicho Finado D.^o no se le encontró cosa alguna, segun notoriamente se sabe; y responde.

10^a... A la decima dixo: Que es cierta la pregunta, y en los mismos terminos, q^d tiene contestado, y ya ~~se le remite~~, a q^d se remite; y responde

11^a... A la undecima dixo: Que es cierta en todas sus partes; y responde

12^a... A la duodecima dixo: Que en aquel entonces no le noto el Declarante a la nominada Manuela embriaguez alguna; pero, como todas las de su clase por lo natural son propensas a la diversion, se persuade, q^d posteriormente se hubiere dado a ello, entregandose al ultimo desprecio: y responde

13^a... A la decima tercera y ultima dixo: Que atento a esta pregunta se remite al contexto de la sexta; y responde

Que lo dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento shō., en q^d se afirmó, y ratificó, siendole leida esta su declaracion, y no le ~~tocan~~ las generales de la Ley, siendo de edad de quarenta años poco mas o menos: y la firmó, de q^d doy fe, = Enmendado = en la septima = vale =

Antemi =

F. de la Cruz
Nicolás Villanueva

top ho
El Sargento
Feodoro 13^a
uo. G. N. E.
de marte
30 años

Enmenda de dicho la mencionada D^a Floriana
presentó por testigo a Feodoro Bravo Gomon del Cuerpo de morenos, a quien en virtud del preamiso dado por su Jefe, le recibí juramento, que lo hizo en-

toda forma de dno. vasso del qual siendo examinado
altenura de las indicadas preguntas

39

1. A la primera dixo: Que con el motivo de haverle
tenido el declarante intima amistad al D.^o D.^o Salvador
Piguera y afinado por el tiempo dilatado de veinte años
por como o menos, y por lo que a un mismo tiempo a la
Samba Manuela Villanueva, sabe y le consta y es no-
torio, que esta se ~~con~~^{con}tra ~~esta~~^{esta} amistad con el
expresado Piguera; que vivio asulado ocasionandole
desdeluego muchos bochorros para con sus Superiores
2. A la segunda dixo: Que es cierta la pregunta en to-
das sus partes por lo que tambien sabe y le consta en fuerza de
los fundamentos deducidos en el contesto anterior y resp.
3. A la tercera dixo: Que del mismo modo es cierta
la pregunta en todas sus partes como a la discordia que
D.^o Salvador tuvo con su madre y hermana, llegando p.^a
esta raxon al extremo de haverse separado de la Casa ma-
terna, y hido a vivir a la que en esta pregunta se expre.^{sa}
4. A la quarta dixo: Que en orden a lo que se refiere en
esta pregunta, unicamente sabe el declarante por haver
seto dicho el mencionado D.^o en conversacion y responde
5. A la quinta dixo: Que del mismo modo le dixo tam-
bien en parleta, lo propio que expresa la pregunta por la
muchacha satisfacion que tenian; pero lo que sabe y le cons-
ta al declarante ^{es} haver comprado el indicado D.^o la Casa
Solar p.^a la Calle de los Remedios con su propio dinero y resp.
6. A la sexta dixo: Que es verdad, que inmediatamente
que succedio la compra de dicho Solar, procedio en
la fabrica de la Casa, invirtiendo en esta obra, quanto di-
nero tuvo y adquirio por suplementos de varias perso-
nas, como de la madre Priora del Pado, amas del Dinero g.
traso del alto Peru, y otras especies valiosas y responde
7. A la septima dixo: Que sabe suyo, ni le vio
a dicha Manuela, ningunas Alhasas, antes de que



SEELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS

En la ciudad de Lima a 18 de Mayo de 1814. Hubiere sido conmutado por el Sr. D. Fern. VII. En la cacion con el citado D. Figueira, sino de 1814 y 1815 despues, nimenos que hubiere tenido

- ninguna herencia y responde
8. A la octava dixo: Que es cierta la p^{ta} y resp^{ta} de
9. A la novena dixo: Que todas las especies contenidas en esta p^{ta} y resp^{ta} de oro, y de Plata se las vio alfi^{ta} nado; y p^{ta} y resp^{ta} al tiempo de su fallecimiento, segun se vi^{ta} trajo despues, no se encontro cosa alg^a y juramentamente se persua^{de} que Manuela se hubiere quedado con todo y resp^{ta}
10. A la decima dixo: Que siempre la ha conocido p^{ta} y resp^{ta} como a otra Manuela y responde
11. A la undecima dixo: Que es cierta la pregunta, remitiendose en lo demas a lo que ya tiene expuesto en el contesto de la primera, y responde
12. A la duodecima dixo: Que p^{ta} herencia de suma dae le asiste a Manuela la aficion al Lico^r y responde
13. A la decimatercia dixo: Que en orden a lo que se refiere en esta pregunta, se refiere en todo al contexto de la sexta y responde

Quilo dicho en la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en quire a firmio y ratifico, que no le tocan las generales de la Ley siendo de edad mayor de treinta años y la firmio voy fec^{ta} En tresex^{ta} = es = 12

Fernando Braboff

Y uterini =

Ni pla^r de Villanueva



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

S. D. F. En los Lap. de D.ª Floriana Porraz continuando en dar su prueba presento f.º ego. ad.ª Marcos Pullana Na

A. de 1816 y 1817 natural delo Reynos de España, del Comercio de



esta cid. de q.º recibí juram. q.º hizo en forma y conforme a dho bazo del qual ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor de la posicion. del es.º crito se dijo a la primera q.º con el motivo de la estrecha amistad, comunicac.ª y visita diaria q.º le hacia al finado D.ª Salvador Figueroa le consta la ilícita amistad q.º tubo con Manuela Villanueva conocida f.º Voquete esclava q.º fue de D.ª Diego Voquete en cuya intelig.ª está el declar.ª de la q.º f.º el escándalo con q.º vivia como si fuese muger del dho finado, le causó varios sonrojos y vochorros con sus super. f.º q.º se manifestaba como si fuese su legítima muger, mediante a la voluntad q.º el finado le tenia q.º en nada reparaba pues teniendo Madre y heram. se entregó enteramente al cuidado de ella, viviendo separadam.ª de su familia y responde

2.ª A la segunda dho. q.º tamb.ª le consta q.º la citada D.ª Floriana q.º lo presenta Madre del expresado finado D.ª Salvador con el mucho amor q.º le tenia gastó en el mucho din.ª p.ºta. ponento en el estado en q.º se hallaba valiendose de empeños f.º su colocac.ª y ascensos prestandole en diferentes ocasion. las cam.ª de plata q.º le pedia de lo q.º era dueño la expres.ª Man.ª como de su dho. reditor de Cayellania y otras adquisicion. q.º en sus negociacion. lucraba estafandole sp.ª. con su avar.ª y engaños y responde

3.ª A la tercera dho. q.º es constante y notorio q.º ha biendose reparado el finado D.ª Salvador de la casa de su Madre, y parado a vivir en comp.ª de la dha Samba

Man. ^{la} ala de^a Josefa Cabero, esta luego q. entendio
la contravⁿ. ilicita de ambos lo hizo mudar de^a su
su casa y responde —

Ala quarta dizeo: q. quando profen en el Monas-
terio de Mercedarias una hija del P. D. Tori Ant. de
Burea saliendo el declar. de alli con dos clérigos enden-
ro p. la Calle de S. Lázaro y torciendo p. la de los Ne-
medios estando parado en la ^{de la casa de la finca} puerta, el finado D.
Salvador los hizo entrar y alli en la conversacion
q. tubieron expuso el mucho dir. q. habia gasta-
do en su fabrica y a ^{el} ^{cuanto} efecto habia vendido
la calera, y algunas alafas amas de los presta-
mos q. le habrian hecho y estaba debiendo y a
un le faltaba canon de p. p. su conclusion; q. si la
compra de dha finca se encapito en la referida
Manuela no lo sabe pero infiere q. si acaso
fue asi seria p. q. no podia parecer su me. en
el instrumento p. pertenecer la citada finca al Mo-
nasterio del Prado dedonde era cobrador, p. q. la
expres. ^a ^a Mariana su madre tenia invertido mu-
cho caudal en el, mas de lo q. importa la finca
y sino hubiese sido p. la reparacion en q. vivia de
ella la hubiera hecho en su cabera y asi con-
be hubiese sido confidencial en la dha Man. y
responde

CA. Ma quinta disse: q. se remitte 'alo q. viene dho
 1^a en la ant. y responde ————— Co

En la carta y respuesta
Ala Sesta dixo: q. es pub. y notorio q. el
finado N. Salvador con la mayor acelerac. labra
linda finca, comprando materiales y cortando
los oficiales con su mismo din. y con el q. pedia
prestado como lo tiene exp. en una del. antes
pregunta y responde

7a Ala Septima diso: q. nunca le conocí el d.
clarante ala cirada Manuela Abas, ni bien.

de ning^a clase de donde dimanare f.^o q.^o que podría
tener una mujer q.^o habia sido esclava, y en sup^{ta}
tineⁿ no habia tenido tampoco pers.^a q.^o se lo diese,
y si acaso usaba de algunas alafas, venian da
das f.^o el finado D.ⁿ Salvador y responde 34

8^a A la Octava dijo: q.^o en todo el tpo. q.^o vivio
dicha Manuela con el finado D.ⁿ Salvador f.^o si
misma no pudo haber lucrado lo menor f.^o q.^o
no venia f.^o donde le enorare, pues el la vestia
y mantenia de un todo, y q.^o los muchos en la ta
zon de f.^o se persuade el declar.^{te} fuesen todos
del expresado finado D.ⁿ Salvador y responde

9^a A la novena dijo: q.^o como la muerte de
finado fue repentina y violenta, todo su bien.
reg.ⁿ dedice no se encontraron, y no queda duda
q.^o hubiere alzado con ellos dicha Manuela
f.^o q.^o el, venia ropa decente y algunas alafas
baston de puno de oro, cassa y Evittoy de lo mir
mo, sigarrera de oro, tabla de tincoy, Vasil
nica, y demas especies de plata p.^a sudccen
cia, y responde

Y siendo preguntado al senor de las pre
guntas contenidas en el escrito de f.^o dijo: q.^o
el contenido de todas ellas lo remite a lo q.^o lle
va declarado; todo lo qual dijo ser la verdad
bueno del juram.^{to} f.^o en q.^o se afirma y jari
ficio q.^o no le tocan las guales. dealey q.^o es
de edad de sesenta a.^o y lo firmo de q.^o doy fee
entre reg.ⁿ de la casa q.^o labro = vale

Marcos Puyana

Ante mi

Don Juan de los Rios
Escrivano de la Real Audiencia
de Mexico



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIE OCHO CIENTOS OCHO Y OCHOCTEN TOS NVEVE.

S. D. N. R. L. 1816
A. de 1816 y 1817

En dho. dia prosiguiendo.

D. Mariana Ponce de Leon

22

su prueba presento p. tgo. ad. l. ceno-
nima Sanchez de Ribera q. lo hizo
p. Dios nro. Son seg. dho. bazo del gu-
al ofrecio decia verdad, y siendo pre-
guntada al tenor de las posiciones del
Escrito sef. dictando lo sig.

1.^a

A la primera preguntando
q. como la testigo vive en la inmedia-
ciones de la casa de la q. la presenta, y
tiene conocimiento con toda la familia, y lo
tubo con el finado D. Salvador Figueroa
desde ahora catorce años le consta la il-
cita amistad q. continuaba Dho. finado con
Man. Voquete, la q. al pretorso de ciudad
lo se le fue introduciendo en tanto grado
q. hacia de el, lo q. queria, llegando al
extremo de seducirlo p. q. se separase de
su casa, lo q. asi se verifico, ocasionan-
dose p. era un notorio escandalo en la
ciud. de q. resulto padeciere varios ba-
chorno con sus sup. ent. y p. todo atropel-
laba p. la siega pasion en q. vivia y
tanto fue, q. habiendola encontrado
el citado finado a la mencionada Ma-
nuela, un dia como a horas de la



SELLO: TERCERO, DOS REALES, A NOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCHOCIENTOS NOVE.

Reyn. del S. D. Fern. VII. En los A. de 1816 y 1817



doce con otro hombre enserada en el quarto pedia el fusil y se voto al Rio. vertido q. fue preciso sacarlo y quando se cooperaba los sentimientos de ella lo q. hizo fue robarle todas las Alasas, plata labrada q. tenia y la plata de un esclavo q. retenia en su poder perteneciente a su Alameda y todo lo trasladó al Illonave de S. Clara y responde

A la segunda Dijo: q. tambien le consta baxo del expresado concim. y estrecha amistad con el finado D. Salva dor y su familia, y como q. vivia en el mismo Barrio con la cooperada Vo que de esta con sus artes y engany lo mantuvo syre. embaucado, estafando lo quanto podia a vi su sueldo como redito de capellanía y otras adquisiciones de vine. q. el dho finado como tan inteligente lucraba, y las cantidades dedin. tamb. q. su madre la presentaba le prestaba continuam. p. el mucho amor q. le tenia lo q. era torio en toda la Cuid. y q. ha invertido mucho din. en sus fomentos, despreciando amor de mas hermanos p. el

poniendolo en el estado en q^{ue} fallecio^{se} ded.^a
y Cappⁿ del Regim^{to} del p^{el} de Lima a tu
erra del mucho din^{ro} q^{ue} gano y resp^{te}

3.^a

Ala tercera dixo: q^{ue} es notoriamente
sabido q^{ue} habiendose mudado el dho finado
ala casa ded.^a Josefa Cabeno, en Comp^a de
la expresada Manuela al punto q^{ue}
dha J.^a se cercioro de la contravencion
ilicita q^{ue} tenia como temerosa de
dios y da^{lo}neglada vida ^{lo mudo mudar} y ^{reponde}

4.^a

Ala quarta dixo: q^{ue} el consero
de esta p^{reg}ta la odo la declar^{te} ala fami
lia del finado d.ⁿ Salvador pero si le con
ta q^{ue} este fue Sindio del Monari del
Paado y su Cobrador p.^r cuya razon no
guerria en capitan la venta de la ca
sa en si y lo hacia en la dha. Man. con
p^{re}dicatm^{te} p.^r q^{ue} en muchas oca^{si}on^{es} le
oyo decir la t^{er}ca q^{ue} la casa sujeta ma
tenia de la Calle delos Remedios la fa
brica en era volub^{il} con el fin de re
tirarse a ella y vivir reparado de
toda comunicac^{ion} y nunca podia haber he
cho tal in^{ter}um^{to} quando estaba debien
do varias cant^{as} de din^{ro} adiferentes per
sonas, amas de un numero crecido de
miser^{as} q^{ue} segⁿ el apante q^{ue} entre sus pape
les se ha encontrado haciend^o a cien
to y mas p.^r y no temiendo como paga
no era regular hubiere sido la encapi
tacion verdadera en una muger q^{ue} tan mal

le correspondia de lo q^{te} se que^{ria} con
a amente y responde 36.

5.^a Alla quinta dizeo: q^{te} se remite a lo
q^{te} viene de^{ra} y responde

6.^a Alla sexta dizeo: q^{te} del mismo mo
do es pub^{co} y notorio q^{te} luego q^{te} el fin
do d^{no} Salvador compró la Casa mencio
nada rededusⁿ a labraⁿla con la posib^{le}
aceleracⁿ concandolo con su propio
din^{ro}. es^{to} es, con el q^{te} traxo del Alto Pe
n^{ro}, y llevo a el, con el q^{te} adquiria p^{er}
si, con el q^{te} recibio prestado de la^{ra}
Priora del Monac^{io} del Prado y de d^{no} Fr
n^{co} su Mad^{re} del d^{no} And^{re} Comer
Medico, y el q^{te} le pago d^{no} Mariano con
ranza, cuyas cant^{as} sabe la declar^{te} q^{te} tra
ahora se deben y responde

7.^a Alla sept.^a dizeo: q^{te} la expresada man
vo quite jamas le vio latgo. a las, ni
especies q^{te} no fuesen del d^{no} finado p^{er}
q^{te} ella no venia de donde le viniese p^{er} q^{te}
tra. en la pr^ovisionⁿ fue designada
y responde

8.^a Alla Oct.^a dizeo: q^{te} del mismo modo
es verdad q^{te} el d^{no} finado la sostenia
un rode p^{er} q^{te} ella no trabasaba, y asi
quando se fue al alto pen^{ro} el citado d^{no}
Salvador le deo veinte y cinco p^{er} de me
rada p^{er} mano del d^{no} And^{re} Comer, q^{te} l^{os}
muebles de la casa de f^{ra} finada p^{er}



Dos reales.

SETLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIT OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCHIENTOS NVEVE.

Sirve para
S. D. Fern. En los
A. de 1816 y 1817

prior del susodho y resp

Ala Novena divoca q. q. el finado D. Salvador fallecio subitane. ning. de sus alajas se encontraron siendo asi q. tenia baston de puno de oro, sortija de diamantes y chaques dos relojes, Casaca de oro, Camiso, mechero, y Evillas del mismo metal, tabla de tintoreros, de plata venica, plavillos, cubiertos, platos y vasos Candeleros de lo mismo y q. ni la ropa de su uso asi de color como blanco no se halla, solo lo q. tenia puesto en su cuerpo y un canchuto de una mesa donde quando iba el dif. puesto en cuanto y ha sido de un la declaracion a la familia de dho finado q. no ha querido en negar nada la dha Alan a excepcion de dos panes de calzones. p. mano del q. d. Diego Reyna y responde

Siendo preguntada al conde de la posicion. el escudo de dho. q. se remite a lo q. tiene exp. en la ant. declaracion lo q. es la vendida basca del finado p. en q. se afirma y ratifico, q. no le roban las y pulas de la ley, q. sea de edad de diez y la finis doy fe

Ante mi

Gertrudis Sanchez e Ribera, J. de grandenon

34